

DIARIO OFICIAL No. 49.070
Bogotá, D. C., Jueves 20 de febrero de 2014

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

RESOLUCION o 100 NÚMERO 0100-0033 DE 2014
(Enero 20)

por la cual actualiza la escala tarifaria establecida en la Resolución número 0100 número 0100-0095-2013 de febrero 19 de 2013.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (CVC), en uso de sus atribuciones legales, en especial, de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, Ley 633 de 2000, Decreto Reglamentario 2820 de agosto de 2010, Resolución número 0100 número 0100-0197 del 17 de abril de 2008, Resolución número 1280 de julio 7 de 2010, Resolución 0100 número 0100-0095-2013 de febrero 19 de 2013, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 1º, de la Resolución número 1280 de julio 7 de 2010, originario del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (MADS), se estableció la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental que deban tramitar las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) y en el párrafo se dispuso que dichas tarifas máximas deberán ser actualizadas anualmente por las autoridades ambientales, de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

Que la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (CVC), mediante la Resolución número 0100 número 0100-0095-2013 de febrero 19 de 2013, actualizó para dicho año la escala tarifaria para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv).

Que en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 1º, de la Resolución número 1280 de julio 7 de 2010, en concordancia con la Resolución número 0100 número 0100-0095-2013 de febrero 19 de 2012, se debe actualizar para el año 2014, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 1.94%.

Que en mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, (CVC).

RESUELVE:

Artículo 1º. Actualizar para el año 2014, la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental, para proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) de conformidad con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total nacional del año inmediatamente anterior, fijado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en 1.94%, así

Valor proyecto Tarifa máxima	Valor proyecto Tarifa máxima - 2014
Menores a 25 smmv	\$ 86.824 ,00
Igual o superior a 25 smmv e inferior a 35 smmv	\$ 123.271,00
Igual o superior a 35 smmv e inferior a 50 smmv	\$ 172.318,00
Igual o superior a 50 smmv e inferior a 70 smmv	\$ 241.384,00
Igual o superior a 70 smmv e inferior a 100 smmv	\$ 344.981,00
Igual o superior a 100 smmv e inferior a 200 smmv	\$ 690.308,00
Igual o superior a 200 smmv e inferior a 300 smmv	\$ 1.037.112,00
Igual o superior a 300 smmv e inferior a 400 smmv	\$ 1.401.350,00
Igual o superior a 400 smmv e inferior a 500 smmv	\$ 1.726.290,00
Igual o superior a 500 smmv e inferior a 700 smmv	\$ 2.416.943,00
Igual o superior a 700 smmv e inferior a 900 smmv	\$ 3.107.598,00
Igual o superior a 900 smmv e inferior a 1500 smmv	\$ 6.611.882,00
Igual o superior a 1500 smmv e inferior a 2115 smmv	\$ 9.320.239,00

Artículo 2º. Las demás disposiciones de las Resoluciones número 0100 número 0100-0197 de abril 17 de 2008 y 0100 número 0100-0222-2011 de abril 14 de 2011, conservan su vigencia y obligatoriedad.

Artículo 3º. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial. También publíquese en la página web de la entidad.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Santiago de Cali, a 20 de enero 2014.

El Director General,

Óscar Libardo Campo Velasco.
(C. F.).

